



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal 2022-2024

QUE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. PUBLICA CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 91 FRACCIÓN VIII Y XIII Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

CONTENIDO

EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APROBO EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACION DE SALUD, DE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024 DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, MÉXICO. QUE FUE APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO ORD/37/2022, MEDIANTE EL ACUERDO ORD/37/2022-VI, EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2022.



AÑO 1 NO. 59. 17 DE OCTUBRE DE 2022





El Ayuntamiento Constitucional de Zumpahuacán, Estado de México, en ejercicio de la facultad que le confiere los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en lo dispuesto por el Artículo 3, 31, 48 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Sección segunda de la Coordinación de Salud Artículo 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, del Bando Municipal de Zumpahuacán 2022.

Considerando

Que para el Municipio la salud y la prevención pública, es tarea primordial de esta Administración, que busca contribuir a elevar los niveles de salud de la población del municipio, para con ello, mejorar la calidad de vida de los Zumpahuacenses.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION DE SALUD MUNICIPAL DE ZUMPAHUACÁN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este reglamento tiene por objeto:

- I. Regular la estructura y funcionamiento de la Coordinación de Salud Municipal.
- II. Normar las tareas de salud que realiza el municipio y las de carácter asistencial que se desarrollan en esta materia.
- III. Regular la operación de las Unidades médicas.
- IV. Establecer las disposiciones a las cuales se debe de ajustar el fomento a la cultura médica en el municipio; y Jornadas de control canino.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

Artículo 2. La Coordinación de Salud tiene las siguientes facultades:

- I. Desarrollar programas de medicina preventiva para los trabajadores, derechohabientes y la población en general.
- II. Promover y programar acciones para mejorar la salud en el municipio, para cuyo fin podrá establecer y coordinar.
- III. Realizar, conjuntamente con dependencias estatales y federales programas preventivos en materia de salud.
- IV. Promover la integración y funcionamiento del Comité Municipal de Salud.
- V. Establecer la Coordinación entre el Comité Municipal de Salud y las autoridades municipales y estatales en esta materia.
- VI. Ofrecer a la población carente de servicios médicos institucionales, consulta de medicina general a través de los consultorios médicos periféricos y las



brigadas multidisciplinarias de salud que acuden a las áreas suburbanas y rural del Municipio.

- VII. Llevar a cabo la regulación sanitaria en la Zona de Tolerancia y en otras áreas que resulten convenientes a la salud del municipio.
- VIII. Jornadas de esterilización quirúrgica de perros y gatos.
- IX. Diseñar y ejecutar las campañas para la prevención y tratamiento de las adicciones.

Artículo 3. Para el cumplimiento de las facultades que tiene, la Coordinación de Salud contara con las unidades administrativas a que se refiere el capítulo III de este reglamento.

Artículo 4. El Coordinador de Salud bajo su responsabilidad ejercerá las siguientes facultades:

- I. Planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las tareas de la Coordinación de Salud Municipal.
- II. Ejecutar los programas, acciones e instrucciones que acuerde el Cabildo, el Alcalde o el Secretario del Ayuntamiento, así como aquellas que el considere importante instrumentar en beneficio de la población del municipio de Zumpahuacán.
- III. Disponer y ejecutar, en el ámbito de su competencia, acciones en materia de control epidemiológico y de regulación sanitaria.
- IV. Dictar acciones para promover la cultura médica.
- V. Autorizar apoyos de carácter medico a la población abierta cuando las circunstancias económicas del solicitante así lo requieran o en los casos especiales o urgentes que se susciten. Lo anterior atendiendo la capacidad presupuestal de la dependencia.
- VI. Dictar servicio en materia de control canino y vigilar su aplicación.
- VII. Informar anualmente del programa de actividades a la Comisión de Salud.



CAPÍTULO III DEL FOMENTO A LA SALUD EN EL MUNICIPIO

Artículo 5. La Coordinación de Salud llevará a cabo actividades enfocadas a promover la cultura médica y prevención de enfermedades en nuestra comunidad.

Artículo 6. A fin de dar cumplimiento al artículo anterior, la Coordinación de Salud instrumentará por lo menos las siguientes actividades:

- I. Participar, en coordinación con las dependencias estatales y federales, en las Semanas Nacionales de Salud.
- II. Promover en la comunidad los días mundiales de salud; y Difundir mediante publicaciones periódicas temas médicos de interés que beneficien a la comunidad.

CAPÍTULO IV DE LA EDUCACIÓN MÉDICA

Artículo 7. A fin de fomentar la investigación médica, la información que en esta materia posea la dependencia podrá ser utilizada por investigadores reconocidos. El Coordinador de Salud autorizará las solicitudes que se presentan y, en su caso, emitirá la aprobación que corresponda.

CAPÍTULO V DEL CONTROL CANINO

Artículo 8. La Coordinación de Salud instrumentara programas tendientes a la esterilización y vacunación de animales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este reglamento entra en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con independencia de la que se realice en la Gaceta Municipal y la difusión que al efecto realice la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El Coordinador de Salud Municipal, dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente reglamento, deberá colocar en un lugar visible de las diferentes áreas de la Dirección de Salud Pública los horarios, consultorios y formas de atención para los derechohabientes.



VALIDACIÓN

**LIC. EN EDUC. NORA ANGÉLICA FUENTES AGUILAR
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE ZUMPAHUACÁN.**

**LIC. EN SOCIOLOGÍA ROSALIA MARTINEZ RIOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**VO.BO
COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA
DE REGLAMENTACIÓN**

**ELABORÓ
LIC. EN ENFERMERIA ALONDRA DANELI MERIDA NIETO**